



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 47/2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.304, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 178/17 TC, obrante a fs. 129) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 146/2017 TC, presentado por las entonces responsables comunales.

Que a fs. 133/134) obra Informe N° 570/17 F3 y a fs. 136) obra Informe N° 59/217 F3, habiendo analizado la documentación presentada.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada, quien a fs. 137/139) se expide mediante Dictamen N° 277/2016-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada, corresponde reformular el cargo de la siguiente manera:

- A la entonces Presidente Sra. Marina BARRERA, por un total de \$ 5.939,50, de los cuales \$ 3.300 corresponden a Capital (Partida Otros Subsidios) y \$ 2.639,50 corresponden a Intereses.
- A la Presidente Sra. Nilda América TOLOSA, por un total de \$ 67.170,52, de los cuales \$ 41.021,73 corresponden a Capital (Partida Repuestos \$ 2.200 – Servicios \$ 8.201,73 – Otros Servicios \$ 14.888 – Otros Subsidios \$ 15.732) y \$ 26.148,79 corresponden a Intereses.

Que mediante Providencia N° 68/17 TC obrante a fs. 140) se corre traslado a las responsables de dicho dictamen, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto, reformulando el cargo correspondiente al art. 2° del Acuerdo N° 146/17 TC.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 146/17-T.C.

Segundo: APROBAR la suma observada de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 32.742,80) declarándolas libres de responsabilidad.

Tercero: Reformular el cargo oportunamente dispuesto por Acuerdo N° 146/17 TC de la siguiente manera:

- A la entonces Presidente Sra. Marina BARRERA (DNI N° 30.163.300) , por un total de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.939,50)
- A la Presidente Sra. Nilda América TOLOSA (DNI N° 10.871.267), por un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 67.170,52)

Cuarto: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificadas ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a las presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67° de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVASE.-
vb

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES